

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**

**SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES –  
CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO  
PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD –  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – COMPRA  
DE RADIOS DE VOZ PORTÁTILES**

El comité de compras y contrataciones de la empresa distribuidora de electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con registro nacional de contribuyente No. 1-01-82021-7, registro mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: **Sr. Andrés Julio Portes Pompiano**, en su calidad de gerente general de EDE Este y presidente del comité de compras y contrataciones, debidamente representado por el **Sr. Albert Luis Paniagua**, en su calidad de asesor legal de la gerencia general de EDE Este, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha diecinueve (19) de agosto del 2022; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, director de finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, director legal de EDE Este, asesor legal; **Sr. José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y **Sr. Emanuel Acosta**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que la justifica la **Compra de Radios de Voz Portátiles**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

**VISTOS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que la **Compra de Radios de Voz Portátiles** se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2022, bajo las nomenclaturas no. TI-222-CP-346, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el

Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de Un Millón Sesenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,060,000.00), para llevar a cabo la compra objeto del presente acto.

**VISTO:** El Informe Pericial Justificativo de Selección de Marca para la **Compra de Radios de Voz Portátiles** emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha dos (02) de julio del año 2022.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, en la empresa tenemos 439 radios Motorola, 131 Radio Base y 308 portátiles que usan las áreas de mantenimiento de Redes, Distribución ATC, el COE, Subestaciones, Seguridad Física, Tecnología y el Almacén. No tenemos radios disponibles para cubrir las necesidades del 2022, así como también no tenemos stock para reemplazo por averías, crecimiento y situaciones de contingencia. Estos equipos son requeridos para poder garantizar el correcto y continuo funcionamiento de la comunicación de voz de las diferentes áreas que utilizan el servicio por no disponer de los equipos.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDEEste requiere la **Compra de Radios de Voz Portátiles**, con el objetivo de “● *Poder proveer a las áreas que lo requieran, los radios de voz tipo portátil de comunicación de voz.* ● *Contar con un stock de radios de voz tipo portátil, tanto para temas de contingencia, reemplazo por averías y otras necesidades que se presenten*”.

**CONSIDERANDO:** Que la selección de la marca se encuentra justificada por los siguientes motivos: “● *Todos los radios de voz en uso en nuestra red de voz son marca **Motorola** y la red de comunicación de voz solo permite integrar radios de la marca **Motorola**.* ● *Solo los radios de voz de la marca **Motorola** son compatibles con el sistema de grabación **Turbonet** actualmente implementado en la empresa.* ● *Solo los radios de voz de la marca **Motorola** soportan la tecnología de comunicación **IP Site Connect (ISC)**, la cual se usa en nuestra red de voz.* ● *Nuestro personal posee preparación técnica en el uso y configuración en los radios de voz **Motorola**”.*

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Compra de Radios de Voz Portátiles, a proveedores autorizados para brindar los servicios y productos de la Marca Motorola, por la suma de Un Millón Sesenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,060,000.00), impuestos incluidos.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 3, numeral 5, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: “Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que **sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas**.”. (Resaltado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que, en este mismo orden, el artículo 4, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: 6) *Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad.*

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: "3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 5, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de bienes y servicios con exclusividad, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso de exclusividad de marca para la Compra de Radios de Voz Portátiles.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, Sr. **Braventon Peña** Gerente de Redes y Comunicaciones, Sra. **Geinis Angustia** Abogada y Sra. **Rosanna Nolasco** Analista de Compras, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR** el uso de la excepción por exclusividad de marca para la Compra de Radios de Voz Portátiles, a proveedores autorizados para brindar los servicios y productos de las Marca Motorola, por la suma de Un Millón Sesenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,060,000.00), impuestos incluidos.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR** la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Excepción de Exclusividad de Marca, que regirá el procedimiento de Compra de Radios de Voz Portátiles.

**TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR** a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de Compra de Radios de Voz Portátiles, a saber:

IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Braventon Peña	Gerente de redes y comunicaciones
2	Geinis Angustia	Abogada
3	Rosanna Nolasco	Analista de Compras

**CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR** la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

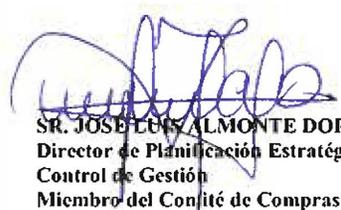
En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



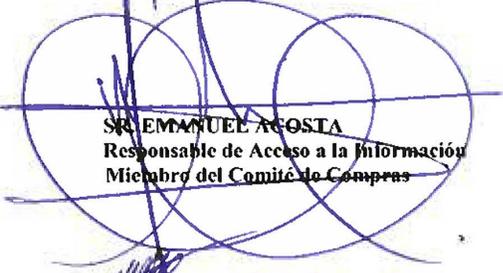
SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras



SR. FELIX BRAZOBAN MARTÍNEZ  
Director Legal de EDE Este  
Asesor Legal del Comité de Compras



SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA  
Director de Planificación Estratégica y  
Control de Gestión  
Miembro del Comité de Compras



SR. EMANUEL ACOSTA  
Responsable de Acceso a la Información  
Miembro del Comité de Compras



SR. ALBERT PANIAGUA SEGURA  
Asesor Legal de la Gerencia General de Edeeste  
En representación de la Máxima Autoridad, el Sr. Andrés Portes  
Gerente General de EDEESTE  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

